

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1993
RADICADO:	050013110004 2021 00438
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	JOSÉ GABRIEL MORALES PEÑALOSA C.C. 70.036.382
PRESUNTO DESAPARECIDO:	JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA C.C. 17.010.819
DECISIÓN:	REQUIERE PARA ALLEGAR CONSTANCIA DE PUBLICACIONES DEBIDAMENTE.

Se incorporan a las presentes diligencias, las anteriores constancias aportadas de las segundas publicaciones realizadas en los periódicos El Tiempo, El Colombiano y Emisora Local: RCN "La Cariñosa" conforme lo dispuesto en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda, el artículo 97 numeral 2º del C.C. y el 108 del C.G.P. emplazando al presunto desaparecido señor JOSÉ ROGELIO MORALES PEÑALOSA y ténganse en cuenta para los efectos pertinentes.

Al analizar detenidamente lo entregado, se tiene que la certificación proveniente del periódico El Tiempo, no cumple con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 108 del CGP, que reza: <<El interesado allegará al proceso copia informal de **la página respectiva** donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario>>. (negritas fuera de texto).

Como puede observarse **se aportó una certificación y no la página del periódico**, como se hizo con el periódico El Colombiano. De otro lado, la publicación realizada en la Emisora Local: RCN "La Cariñosa", **fue la misma emitida en la ocasión anterior, realizada en febrero 27 de 2022.**

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte interesada para que allegue las segundas publicaciones en la forma indicada, a efectos de continuar con el trámite de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

a.m.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ